EDICTO PAR-I Nº 018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°. 21123**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 000767 del 17 de octubre de 2023** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m, en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de SANTA MARIA, Departamento del HUILA, en las oficinas ubicadas en la Cra. 4 No. 10-12 Centro Administrativo Municipal.,** en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **SANTA MARIA** en el Departamento del **HUILA,** y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero **N° 21123,** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA MARIA,** en el Departamento del **HUILA**.

Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (Abogado) y HELIODORO HOLGUIN RUEDA (Ingeniero de Minas)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se retirará el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla. - Abogado PAR-I.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 00767

PAR: Ibagué, 17/10/2023

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21123 (L 685)
TITULAR MINERO	HERNANDO MEDINA VARGAS
MINERAL	MARMOL
ÁREA	4,6095 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	28/10/2020
FECHA REGISTRO MINERO	12/11/2020
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	SANTA MARIA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 247 del 27 de febrero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 28 de octubre de 2020 mediante Resolución No. 0048634 del, se otorgó la Inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. 21123 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor HERNANDO MEDINA VARGAS. mediante la cual se tiene por objeto la explotación económica y sostenible de un yacimiento de MARMOL, ubicada en jurisdicción del Municipios de SANTA MARIA departamento del HUILA y comprende una extensión superficiaria total de 4,6109 HECTAREAS, con una duración de TREINTA (30) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, hasta el 12/11/2050.

Con radicado No. 20239010493552 del 05 de octubre de 2023, el señor HERNANDO MEDINA VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12110045, titular del Contrato Especial de Concesión No. **21123** manifestó:

*"(…) Se pone en conocimiento a la autoridad minera, que en el trascurso del presente año se ha evidenciado una explotación ilícita minera, exactamente en las coordenadas **2.9594833-75.51746633-1248**, las cuales una vez constatadas en el Geoportal de Anna Minería, nos arroja que, dicho frente de explotación ilícito, corresponde y está dentro del área minera del Contrato de Concesión No. 21123. Así las cosas, en repetidas ocasiones se hizo el llamado de atención correspondiente por parte del Titular Minero, informando que NO se puede adelantar ninguna clase de explotación en el área, pero no ha sido posible la suspensión de dichas actividades ilegales dentro del área señalada. (…)*

*Primero: Admitir la presente actuación administrativa y sancionatoria en contra de los presuntos infractores **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo verificado. (…) (Negrillas fuera del Texto)*

Mediante Radicado No. 20239010493871 del 09 de octubre de 2023, se da respuesta al radicado No. 20239010493552 del 05 de octubre de 2023, solicitándole al Titular del Contrato de Concesión No. 21123, en concordancia a lo establecido mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual, se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, que en sus artículos 2.2.5.1.2.1. y 2.2.5.1.2.2, se allegue la Solicitud de Amparo administrativo mediante la plataforma ANNA-MINERIA.

Mediante Radicado No. 20231002677612 del 13 de Octubre de 2023, el señor HERNANDO MEDINA VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12110045, titular del Contrato Especial de Concesión No. **21123,** da respuesta al radicado No. 20239010493871 del 09 de octubre de 2023, manifestando que:

"desde el día 5 de octubre estoy tratando de radicar un amparo administrativo y no he podido, primero lo radique por esta pagina web y me manifestaron que debía radicar por la página AnnA, donde siguiendo los pasos de radicación no aparece la opción de radicación de este documento, comunicándome con la mesa de trabajo ANNA, donde me manifiestan que están teniendo problemas con esta plataforma"

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional"

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

"ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título."

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

- Al **QUERELLANTE**: Señor HERNANDO MEDINA VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12110045**,** en la Carrera 30 A No. 24 – 41 Sur Neiva, Huila, celular 3132409429-3102142203; correo electrónico: ivanmedinaborda36@gmail.com

- A los **QUERELLADOS**: PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día veintitrés (23) de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **SANTA MARIA**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Cra. 4 No. 10-12 Centro Administrativo Municipal, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte los Titulares dentro del polígono asignado al Contrato Especial de Concesión N° **21123** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional en los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (Abogado) y **HELIODORO HOLGUIN RUEDA** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante, Al **QUERELLANTE**: Señor HERNANDO MEDINA VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12110045, en:

DIRECCIÓN: **Carrera 30 A No. 24 – 41 Sur**

MUNICIPIO: **NEIVA**
DEPARTAMENTO: **HUILA**
CELULAR: **3132409429-3102142203**
Correo Electrónico: ivanmedinaborda36@gmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

Conforme a los radicados No. 20239010493552 del 05 de octubre de 2023, los querellantes indican que desconocen la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

Para lo cual, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **SANTA MARIA**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Cra. 4 No. 10-12 Centro Administrativo Municipal; el **día veintitrés (23) de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m**.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los demás **QUERELLADOS INDETERMINADOS.**

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal al QUERELLANTE **HERNANDO MEDINA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12110045 y; a los QUERELLADOS INDETERMINADOS mediante Aviso; para que el día **veintitrés (23) de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **SANTA MARIA**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Cra. 4 No. 10-12 Centro Administrativo Municipal.

2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla. - Abogado PAR-I.